



Orden de Compra: 004/2025

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de marzo de 2025.

**GENERAL DE SEGUROS, S.A.**

Avenida Patriotismo número 266  
Entre calle uno y calle tres, Colonia San Pedro de los Pinos  
C.P. 03800, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.  
RFC: GSE720216JJ6  
Teléfono: 999 322 2227

En atención al oficio SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/1617/2025 y con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 15, 22 Fracción II, 28 fracciones XLVIII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en relación con lo dispuesto en los artículos 22, 23 párrafo segundo, 33, 35, 37, 39 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 1, 2 Fracción VII, y Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, vigente; y artículo 16 Fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche; con cargo a los recursos provenientes de Participaciones Federales correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales", partida específica 3451 "Seguros de Bienes Patrimoniales", del Ejercicio Fiscal 2025 y mediante el procedimiento de adjudicación directa, se realiza la **adquisición de una póliza de seguro** al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar la póliza, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra, misma que se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Vigencia	Prima Neta M.N.
1	Póliza	Ford Lobo Tremor 4x4 Doble Cabina motor 3.5L V6 GTDI, Transmisión Automática, incluye Burrera tipo H. Jalon y Bola de Arrastre, Color Blanco Oxford., con número de serie 1FTFW4L86RFB82458.	Desde las 12:00 horas del 28 de marzo de 2025, hasta las 12:00 horas del 28 de marzo de 2026.	\$13,113.56
<b>Prima Neta</b>				<b>\$ 13,113.56</b>
<b>Derechos</b>				<b>\$ 750.00</b>
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 13,863.56</b>
<b>I.V.A. 16%</b>				<b>\$ 2,218.17</b>
<b>Prima total</b>				<b>\$ 16,081.73</b>

Misma que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en la presente orden de compra y anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto de la Orden de Compra:** El monto total de la orden de compra es de **\$16,081.73 (Son: Dieciséis mil ochenta y un peso 73/100 M.N.) impuestos y derechos incluidos.** Cabe señalar que estos precios son conforme a su cotización de fecha 14 de marzo del presente año.

**Tercera.- Plazo de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de la póliza de seguro objeto de esta orden en un plazo máximo de **10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la orden de compra.**

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de la póliza de seguro se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.



Orden de Compra: 004/2025

**Cuarta.- Modificaciones a la Orden de Compra:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos o volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días naturales antes de que finalice el plazo de la Orden Compra, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que la póliza objeto de la presente orden de compra, será pagada contra entrega recepción de la misma, a satisfacción de "El Estado" y mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en los términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

A satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por conducto del área requirente y mediante la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente formulado conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, el cual deberá ser enviado al correo [facturacion.sebservicios@campeche.gob.mx](mailto:facturacion.sebservicios@campeche.gob.mx) y presentado mediante representación impresa y archivo .xml, ante las oficinas que indique el Estado para su revisión, autorización y envío a pago.

Cabe señalar que, "el proveedor" deberá presentar la(s) factura(n) por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente, sin la cual no se podrá realizar trámite de pago alguno.

Los pagos se harán por la Secretaría Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor haya señalado en el padrón de proveedores de dicha Secretaría.

En caso de ser necesario, "el proveedor" otorgará prórroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo para la realización del pago, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

"El proveedor" será el responsable de darle seguimiento al trámite de pago una vez recibido por la Secretaría Administración y Finanzas, hasta que ésta haya efectuado la transferencia y deberá enviar mediante oficio, copia del comprobante de la transferencia a la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN.

Asimismo, "el proveedor" se obliga a emitir el complemento de pago que corresponda, así como enviarlo a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales y/o Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, posterior a la realización del pago.

Los datos para la facturación son los siguientes:

**Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.**  
**Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63**  
**Colonia Centro, C.P. 24000**  
**San Francisco de Campeche, Campeche.**  
**R.F.C. GEC950401659**



Orden de Compra: 004/2025

**Séptima.- Lugar y persona designada por el Poder Ejecutivo para la recepción de la póliza:** La póliza de seguro, será entregada por oficio en las oficinas que ocupa la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, mismas que tienen su ubicación en Av. López Portillo Lt 15 Mza 4 Col. San Rafael, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, siendo responsable de la recepción de ésta, el L.C. Ángel Francisco Gómez González, Director Administrativo de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Además, "El Proveedor" deberá entregar la póliza de seguro en forma impresa y en medio digital de almacenamiento de información, al Maestro Samuel Adrián Alcudia Moo, Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, para su conocimiento.

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y aun "El Proveedor" no haya entregado la póliza de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en la orden correspondiente, deberá entregar carta cobertura al Director Administrativo de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, que ampare el bien, cubriendo la vigencia establecida en este anexo en tanto se expide la póliza.

En este contexto, también se deberá entregar un ejemplar de la citada carta cobertura al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, para su conocimiento.

La póliza de seguro y carta cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Director Administrativo de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contarán con cinco días hábiles a partir del día siguiente de la entrega de la misma. En caso de que se advierta que la póliza contenga errores o no cumpla con las condiciones de aseguramiento requeridas, la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, notificará por escrito a "La Aseguradora" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuenta para la verificación y no llegasen a informar acerca de algún error en la póliza, se dará por entendido que ésta no contiene errores, por lo que "La Aseguradora" podrá solicitar al Director Administrativo de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, la firma del acta de entrega recepción de la póliza, como sinónimo de conformidad.

**Octava.- Integridad:** El anexo único de la presente orden de compra, forma parte integral de este instrumento y se incorpora al mismo por referencia. Esta orden de compra únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Novena.- Penas convencionales:** En función de la póliza de seguro no entregada oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales contados a partir del día siguiente del vencimiento para la entrega de la póliza de seguro, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la cancelación de esta orden, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

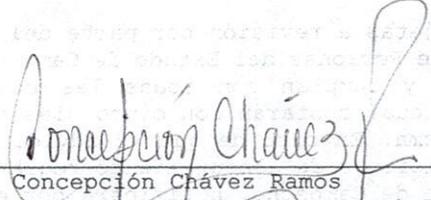


Orden de Compra: 004/2025

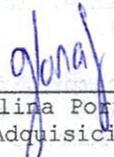
**Décima.- Deducciones de pago y cancelación de la Orden de Compra:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la póliza que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación de la orden de compra correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá cancelar la orden de compra en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima primera.-** "El Proveedor" será responsable por los defectos y vicios ocultos de la póliza, y por cualquier otra irregularidad en que hubiere ocurrido en los términos del pedido, así como de acuerdo a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por las normas que de ella emanen y el Código Civil del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley de Adquisiciones.

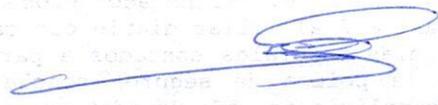
**Décima segunda.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido de la presente orden de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

  
\_\_\_\_\_  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales  
de la SAFIN

  
\_\_\_\_\_  
L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones de la SAFIN

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

**Por "El Proveedor"**  
Nombre Completo:  
C. Alan Jesús Echeverría Benítez. Representante Legal de General de Seguros, S.A.

Firma: 



Orden de Compra: 004/2025

ANEXO ÚNICO

Vigencia del aseguramiento: Desde las 12:00 horas del 28 de marzo de 2025, hasta las 12:00 horas del 28 de marzo de 2026.

Bienes asegurados:

Cantidad	Descripción	Número de serie	Valor Unitario M.N.
1	Ford Lobo Tremor 4x4 Doble Cabina motor 3.5L V6 GTDI, Transmisión Automática, incluye Burrera tipo H. Jalon y Bola de Arrastre, Color Blanco Oxford.	1FTFW4L86RFB82458	\$1,241,701.00

Tarjeta de circulación: A través de la tarjeta de circulación se podrá acreditar que el vehículo es propiedad del asegurado en la cual vienen los datos de la Unidad vehicular, número de serie, número de placas, cilindros, puertas y color. Con dicho documento se podrá dar atención al siniestro.

Falta de licencia de conducir: La compañía aseguradora conviene expresamente no rechazar ningún siniestro donde resulte responsable el asegurado; si el conductor no cuenta con licencia de conducir en el momento del siniestro se comprometerá a presentarla, con posterioridad o bien exhibir el documento que sustente el extravío o el trámite de reposición.

Exentar deducible con tercero identificado: En caso de siniestro que afecte la cobertura de daños materiales, no se cobrará el deducible cuando exista un tercero responsable identificado y declarado ante la autoridad competente, siempre y cuando el asegurado brinde todas las facilidades a la compañía para que esta pueda recuperar el daño ocasionado por el tercero responsable. La falta de cooperación y asistencia del asegurado ocasionará la pérdida del derecho mencionado en esta cláusula.

Cobertura de asistencia vial: Dicha cobertura deberá ser ofertada con reinstalación automática desde el kilómetro cero. Se ampara el uso de grúa para la unidad vehicular, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, cubriendo el servicio de arrastre, cuando el vehículo por fallas electromecánicas necesite ser movido de manera urgente, incluso cuando esta no se encuentre a pie de calle. El uso de la cobertura de asistencia vial, no generará ningún gasto adicional para el asegurado.

En pérdidas totales o robo total: La forma de indemnización al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será conforme al valor convenido.

- En caso de que aparezca dañada la unidad como consecuencia de robo total o intento del mismo, se extiende esta cobertura a amparar estos daños hasta por el 75% del valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, conservando el asegurado el vehículo.
- Queda amparado el robo parcial de partes y accesorios de la unidad, aunque no sea sustraído el automóvil completo, contemplando los daños al vehículo a consecuencia del robo parcial, siempre y cuando los accesorios estén especificados en la factura.
- Por lo que se refiere a la cobertura de robo total, se aclara que, si la unidad es recuperada, y esta presenta daños materiales, se aplicará el deducible del 5% para la reparación de dichos daños.



Orden de Compra: 004/2025

- Ampara vandalismo, levantándose el acta de denuncia ante el ministerio público.
- Se considerará pérdida total cuando el costo de reparación sea a partir del 75% del valor convenido o de la suma asegurada contratada a la fecha del siniestro, siendo facultad del Poder Ejecutivo del Estado, conservar los restos y pagar el excedente de la reparación, o en su caso, aceptar la indemnización que corresponda.
- En caso de pérdida total, la aseguradora deberá otorgar las facilidades al personal adscrito a la Dirección de Control Patrimonial para realizar la verificación física de la unidad, así como tomar fotografías para la debida integración del procedimiento.
- Para el caso de las unidades declaradas pérdidas totales la compañía aseguradora deberá desglosar en el documento mediante el cual determine la pérdida total, las cantidades que correspondan a los conceptos de indemnización y transmisión de los salvamentos, conforme a lo previsto en el numeral 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros.
- Asimismo, será facultad del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche determinar, en el caso de los salvamentos, si desea recibir de la compañía aseguradora el pago por este rubro. Asimismo, en el supuesto de que la unidad vehicular siniestrada, cuente con equipamiento de conversión y no sufra daño alguno, será atribución del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tomar la determinación de conservarlos o de recibir la indemnización correspondiente.
- Todo oficio con el que se documente la pérdida total será recibido por la compañía aseguradora y a su vez esta última se compromete a otorgar las facilidades, accesibilidades o permisos correspondientes para aceptar la documentación presentada sin obstaculizar su aceptación o presentar excusas para no recibirlas.

**Para la emisión y entrega del documento de pago de indemnización a favor del Estado por la aseguradora** de una unidad declarada pérdida total, la aseguradora contará con 30 días naturales, una vez documentado el siniestro ante la misma, para realizar la entrega del cheque de indemnización al Estado, en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos o en la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración y Finanzas con copia a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales o la Dirección de Control Patrimonial de la referida Secretaría, para conocimiento.

**El Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche**, órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, es el facultado para emitir los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) por concepto de pago de indemnizaciones a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por pérdida total del bien asegurado.

**La emisión de la póliza:** La póliza de seguro deberá ser emitida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de manera individual asignando un número único e irrepetible.

**Gastos médicos:** Ampara el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicamentos, atención médica, enfermeros, y servicio de ambulancia y en su caso, gastos funerarios.

**Accidentes personales:** Se ampara toda lesión corporal que sufra el conductor del vehículo asegurado, por la acción de una causa externa, súbita y fortuita, y violenta, que le produzca cualquier pérdida de la vida o de miembro alguno, mientras se encuentre conduciendo el vehículo asegurado.

**Fianza garantizada y asistencia legal:** Se ampara la defensa legal del asegurado o del conductor autorizado cuando derivado de un accidente vial en el que participe el vehículo



Orden de Compra: 004/2025

asegurado, se vea involucrado en procedimiento civil o penal, cubre el pago de honorarios a los abogados, gastos inherentes al proceso civil o penal, importe de multas impuestas en sentencia judicial, dictada dentro de un proceso penal, importe de primas de fianzas económicas como medida cautelar prevista en el Código Nacional de Procedimiento Penales y fianza prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, para lograr la libertad provisional y condicional del conductor y la devolución de la unidad cuando esta haya sido retenida por las autoridades y/o monto de caución en efectivo para los mismo efectos, cuando la legislación aplicable así lo requiera.

**Responsabilidades:** El proveedor se obliga a que la póliza cumpla con las normas establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que el servicio se efectúe a satisfacción del Estado, así como a responder por su cuenta y riesgo por los defectos de los mismos.

**Errores u omisiones:** Los intereses del asegurado no se verán perjudicados por errores u omisiones en que incurra con respecto a la descripción del bien asegurado y a las obligaciones que la orden de compra celebrada con la aseguradora adjudicada, le impone, ya que la intención de la póliza es dar protección en todo momento, por lo que la aseguradora se obliga a la corrección inmediata del error u omisión, tan pronto tenga conocimiento de ello.

**La aseguradora deberá contar en el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche,** con una persona facultada para tomar decisiones para solucionar y atender problemas administrativos y de siniestralidad y los demás que requiera el asegurado con motivo del contrato de seguro durante su vigencia, las 24 horas del día.

**Cancelación de la póliza de seguro:** El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche podrá en cualquier momento cancelar la póliza de seguro sin ninguna responsabilidad o penalidad y la compañía aseguradora deberá reembolsar las primas no devengadas cuando correspondan.

I. ESTÁNDARES DE SERVICIOS

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA
Emisión de movimientos (endosos)	1 día hábil a partir del día siguiente en que sea solicitado por escrito por el asegurado, por lo que se emitirá una Carta Cobertura adicional de manera inmediata en lo que se realiza el endoso.
Reporte de siniestralidad	Trimestralmente a partir de la firma de la orden de compra.  Dicho reporte será entregado vía correo <a href="mailto:safin_seguros@hotmail.com">safin_seguros@hotmail.com</a> y en medio digital de almacenamiento, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales o a la Dirección de Control Patrimonial, trimestralmente, a partir de la fecha de la firma de la orden de compra, en un plazo no mayor a 48 horas hábiles.
Reporte extraordinario de seguimiento a un siniestro en particular.	5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud por escrito del asegurado.
Entrega de determinación de la procedencia de Pérdida Total.	45 días naturales a partir de la entrega del reporte del siniestro. No aplica si la unidad asegurada se encuentra detenida.
Entrega de determinación de la procedencia de Robo Total.	45 días naturales a partir del levantamiento de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de Campeche.
Tiempo de entrega del cheque de indemnización.	30 días naturales una vez documentado el siniestro ante la aseguradora



Orden de Compra: 004/2025

<p>Tiempo de llegada del ajustador dentro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Cd. del Carmen</p>	<p>Cuarenta minutos a partir del aviso a cabina.            Robo, Accidente O Asistencia Legal:            En La Cdmx - 55 5278 8888            Del Interior De La República (Sin Costo) - 800 47 27696</p> <p>Asistencia En Viajes Y Auxilio Vial:            En La Cdmx E Interior De La República (Sin Costo) - 800 472 9832</p> <p>Orientación Médica Telefónica:            800 72 72583</p>
<p>Tiempo de llegada del ajustador en lugares foráneos (Champotón, Seybaplaya, Escárcega, Candelaria, Palizada, Calakmul, Hopelchén, Tenabo, Hecelchakán, Calkiní, Dzitbalche.)</p>	<p>Como máximo 1 hora 40 minutos a partir del aviso a cabina.            Robo, Accidente O Asistencia Legal:            En La Cdmx - 55 5278 8888            Del Interior De La República (Sin Costo) - 800 47 27696</p> <p>Asistencia En Viajes Y Auxilio Vial:            En La Cdmx E Interior De La República (Sin Costo) - 800 472 9832</p> <p>Orientación Médica Telefónica:            800 72 72583</p>
<p>Reembolso por cancelación de póliza</p>	<p>45 días naturales a partir del día siguiente de la solicitud por escrito del asegurado.</p>

Para la atención de los siniestros conforme al plan de aseguramiento citado, "la aseguradora" pone a disposición de "el Estado" los siguientes números de teléfono en orden de prelación:

1. Cabina: 800-47-27696.
2. Lic. Miguel Ángel Barrancos Trejo, Gerente Sucursal Campeche oficina: 981-105-2471.
3. Lic. Carlos Manuel Olan Mendez, supervisor de siniestros: 993-254-0113.
4. Oficina en la ciudad de San Francisco de Campeche: 981-132-8190.



Orden de Compra: 004/2025

**CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO ESPECÍFICAS DE CAMIONETA TIPO PICK-UP DOBLE CABINA:**

COBERTURAS	DEDUCIBLE	SUMA ASEGURADA	MODELO 2024
DAÑOS MATERIALES.	3%	VALOR CONVENIDO	AMPARADO
ROBO TOTAL	10%	VALOR CONVENIDO	AMPARADO
DAÑOS MATERIALES POR ROBO TOTAL	5%	VALOR CONVENIDO	AMPARADO
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.	0%	\$3,000,000.00	AMPARADO
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES.	0%	\$1,000,000.00	AMPARADO
GASTOS MÉDICOS ÚNICO Y COMBINADO POR CADA UNO DE LOS OCUPANTES POR EVENTO • (CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA, PARA 5 PASAJEROS.)	0%	\$ 750,000.00 COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO (L.U.C.) PARA VEHÍCULOS DE 5 PASAJEROS.	AMPARADO
• MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR (CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA, PARA 5, PASAJEROS)	0%	\$100,000.00	AMPARADO
ASISTENCIA VIAL	0%	SIN LÍMITE	AMPARADO
FIANZA GARANTIZADA Y ASISTENCIA LEGAL	0%	\$3,000,000.00	AMPARADO

- Política de envío a taller:** La unidad vehicular será enviada para su reparación a la agencia distribuidora de la marca.
- Garantía de reparación** en caso de que resulte defectuosa, el asegurado gozará de un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del equipo automotriz reparado, para inconformarse ante la aseguradora, la cual procederá de inmediato a atender la inconformidad hasta la entera satisfacción del asegurado. Una vez efectuado el pago del deducible, la aseguradora se obliga a entregar inmediatamente al asegurado el equipo automotriz una vez reparado.
- Cristales:** se ampara rotura o desprendimiento de los cristales, incluyendo el material, hules, accesorios y mano de obra de la colocación de los mismos, pagando el deducible correspondiente al 10%.
- Respecto de la Carga:** La carga que transporte la camioneta tipo pick-up doble cabina, será amparado como riesgo alto o de tipo "c"; se aclara que deberá agregarse el riesgo de responsabilidad civil arrastre de remolque, además del riesgo señalado como daños por la carga.
- Respecto de la Responsabilidad Civil Cruzada:** La atención de colisión entre unidades del asegurado, filiales o de sus empleados, dentro o fuera de sus instalaciones.



Orden de Compra: 004/2025

**Cobertura total ampara:**

- A) Colisiones y vuelcos.
- B) Rotura de cristales, parabrisas, laterales, aletas.
- C) Rayo, incendio y explosión (sin que estos dos últimos sean a consecuencia de colisión del vehículo).
- D) Ciclón, huracán, granizo, terremoto, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- E) Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, mítines, alborotos populares, motines o de personas malintencionadas durante la realización de tales actos, o bien, ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- F) Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- G) Daños ocasionados a consecuencia de vandalismo.
- H) Desbielamiento por inundación estando la unidad estacionada.
- I) Daños por incendio por fallas electromecánicas.

**Robo:**

Esta cobertura ampara el robo, con o sin violencia, así como las pérdidas o daños materiales que sufra por o a consecuencia del ilícito.

**Responsabilidad civil:**

Eventos cubiertos:

Daños a terceros, que el asegurado, causen a terceros y por lo que deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los estados unidos mexicanos, por hechos, actos u omisiones causados de manera culposa, durante la vigencia de la póliza, y que originen la muerte, menoscabo en la salud, deterioro o destrucción de bienes de terceros.

\$ 3'000,000.00

Límite máximo de responsabilidad por evento:

Alcance de la cobertura:

- Daños en propiedad ajena, lesiones y muerte de terceros.
- Gastos de defensa hasta por el 50% adicionales a la suma básica.
- Prima de fianzas judiciales y medidas cautelares judiciales y ministeriales.
- Gastos, costas e intereses legales.
- Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

Deducible:

No aplica.

**Responsabilidad civil por daños a ocupantes.**

Esta cobertura ampara los gastos legales y las indemnizaciones que deriven de la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, y que, a consecuencia de ello, ocasione traumas físicos o psicológicos o la muerte a terceros ocupantes del vehículo asegurado, derivado de un hecho de tránsito, siempre y cuando se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinada para el transporte de personas.



Orden de Compra: 004/2025

**Límite máximo de responsabilidad.**

El límite máximo de responsabilidad de la aseguradora para la cobertura de responsabilidad civil por daños a ocupantes es de \$1,000,000.00 y opera como límite único y combinado (L.U.C.) para todos los riesgos amparados por ella. El límite de responsabilidad inicial por persona para esta cobertura se determinará en forma proporcional con base en el número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada contratada por evento.

**Esta cobertura opera sin deducible.**

**Rotura de cristales:**

- Bienes cubiertos: Cristales (parabrisas, panorámico, medallones; espejos interiores y exteriores).
- Cobertura: Rotura accidental ocasionada por el usuario o un tercero; rotura dolosa causada por un tercero; amparando todas las ubicaciones.
- Límite máximo de responsabilidad por evento: Ampara ambos modelos.
- Deducible: 10% sobre el monto de la pérdida.

- Condiciones especiales: El asegurado deberá notificar inmediatamente después de ocurrida la rotura de cristales, a cabina, para que esta autorice su reposición.
- Robo, Accidente O Asistencia Legal:  
En La Cdmx - 55 5278 8888  
Del Interior De La República (Sin Costo) - 800 47 27696
- Asistencia En Viajes Y Auxilio Vial:  
En La Cdmx E Interior De La República (Sin Costo) - 800 472 9832
- Orientación Médica Telefónica:  
800 72 72583

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**Método y forma de pago:** Para los efectos del presente documento y los que deriven de éste, en términos de lo establecido por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que sea emitido con motivo del presente aseguramiento, deberán considerar lo siguiente, puesto que el pago no se recibirá al momento de la facturación:

**Método de pago:** PPD (Pago en Parcialidades o Diferido)

**Forma de pago:** 99 (por definir)



Orden de Compra: 004/2025

**Condiciones de pago:** A satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por conducto del área requirente y mediante la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente formulado conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, el cual deberá ser enviado al correo [facturacion.sebservicios@campeche.gob.mx](mailto:facturacion.sebservicios@campeche.gob.mx) y presentado mediante forma impresa y archivo .xml, ante las oficinas que indique el Estado para su revisión, autorización y envío a pago.

Cabe señalar que, el proveedor deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente, sin la cual no se podrá realizar trámite de pago alguno.

El pago se hará por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor haya señalado en el padrón de proveedores de dicha Secretaría.

En caso de ser necesario, el proveedor otorgará prórroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo, para la realización del pago, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

La compañía aseguradora será la responsable de darle seguimiento al trámite de los pagos una vez recibido por la Secretaría de Administración y Finanzas, hasta que ésta haya efectuado la transferencia y deberá enviar mediante oficio copia del comprobante de la transferencia a la Dirección de Control Patrimonial de la SAFIN.

El proveedor tendrá la responsabilidad de expedir, al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en un **plazo no mayor a 5 días naturales**, del mes siguiente al que se recibió el pago, el complemento de pago que corresponda, en términos de la normatividad aplicable, y remitirlo mediante escrito al **Titular de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales o a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas**

**DATOS DE FACTURACIÓN:**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
CALLE 8 NÚMERO 149 ENTRE 61 Y 63,  
COLONIA CENTRO, C.P. 24000  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.  
R.F.C. GEC950401659  
TEL: (981) 8119200

**Valor convenido:** Para la unidad vehicular se establece que el valor convenido es el señalado en el importe total del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

**Lugar y persona designada por el Poder Ejecutivo para la recepción de la póliza:** La póliza de seguro, será entregada por oficio en las oficinas que ocupa la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, mismas que tienen su ubicación en Av. López Portillo Lt 15 Mza 4 Col. San Rafael, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, siendo responsable de la recepción de ésta, el L.C. Ángel Francisco Gómez González, Director Administrativo de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Además, "El Proveedor" deberá entregar la póliza de seguro en forma impresa y en medio digital de almacenamiento de información, al Mtro. Samuel Adrián Alcudía Moo, Director de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalles, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes para su conocimiento.



Orden de Compra: 004/2025

En caso de que así se requiera, es decir, que esté próximo a iniciar la vigencia del aseguramiento y aun "El Proveedor" no haya entregado la póliza de seguro, pero sin rebasar el plazo de entrega que se estableció en la orden correspondiente, deberá entregar carta cobertura al Director Administrativo de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, que ampare el bien, cubriendo la vigencia establecida en este anexo en tanto se expide la póliza.

En este contexto, también se deberá entregar un ejemplar de la citada carta cobertura al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, sita: calle 8 número 325 entre 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, primer piso, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes para su conocimiento.

La póliza de seguro y carta cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Director Administrativo de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contarán con cinco días hábiles a partir del día siguiente de la entrega de la misma. En caso de que se advierta que la póliza contenga errores o no cumpla con las condiciones de aseguramiento requeridas, la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, notificará por escrito a "La Aseguradora" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuenta para la verificación y no llegasen a informar acerca de algún error en la póliza, se dará por entendido que ésta no contiene errores, por lo que "La Aseguradora" podrá solicitar al Director Administrativo de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, la firma del acta de entrega recepción de la póliza, como sinónimo de conformidad.